



Resolución Ministerial

N°342-2013-MC

Lima, 27 NOV. 2013

VISTO, el Informe N° 023-2013-PP/MC del Procurador Público del Ministerio de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del informe de vistos, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, comunica que ante el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia, invitó a conciliar al señor Denis Iván Falconí Jiménez, con la finalidad de solucionar la controversia, por resarcimiento económico a favor del Ministerio de Cultura por el monto de un mil setecientos cincuenta y cuatro y 34/100 nuevos soles (S/. 1 754,34), derivado del Informe de Control N° 008-2012-2-5765 "Examen Especial a la Dirección Regional de Cultura de Ancash", hoy Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash;

Que, en la audiencia de conciliación de fecha 30 de octubre de 2013, el señor Denis Iván Falconí Jiménez, aceptó pagar el monto de un mil setecientos cincuenta y cuatro y 34/100 nuevos soles (S/. 1 754,34), proponiendo el pago en diez cuotas mensuales;

Que, de acuerdo a lo señalado, se ha previsto para el día 2 de diciembre de 2013, la continuación de la citada Audiencia de Conciliación, conforme a la fórmula propuesta por el señor Denis Iván Falconí Jiménez, por ende resulta necesario que se cuente con la respectiva Resolución Ministerial que faculte al Procurador Público del Ministerio de Cultura, para que en representación de la Entidad asista a la Audiencia de Conciliación, facultándolo a conciliar extrajudicialmente y a disponer del derecho materia de la conciliación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que tiene por finalidad fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, la que está a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, el numeral 2 del artículo 23 del citado Decreto Legislativo establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad;



Que, el numeral 1 del artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los Procuradores Públicos tienen como atribución y obligación defender los intereses de la Entidad a la que representan ante los Centros de Conciliación en los que el Estado es parte;

Que, mediante Resolución Suprema N° 127-2013-JUS se designó al señor abogado Javier Wilfredo Paredes Sotelo, como Procurador Público del Ministerio de Cultura;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar al citado funcionario para que asista a la Audiencia de Conciliación antes mencionada y a todas las sesiones a convocarse en el presente procedimiento conciliatorio, facultándolo a conciliar extrajudicialmente y a disponer del derecho materia de la conciliación, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley de Conciliación y su Reglamento;

De conformidad con la Ley N° 29565 que crea el Ministerio de Cultura; Ley N° 26872, Ley de Conciliación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS; Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Javier Wilfredo Paredes Sotelo, Procurador Público del Ministerio de Cultura, para que en representación de la Entidad asista a la Audiencia de Conciliación a la que se refiere el cuarto considerando de la presente Resolución, facultándolo a conciliar extrajudicialmente y a disponer del derecho materia de la conciliación; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.


DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura